



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En fecha 06 de octubre de 2011, el Consejo Deliberante de Ing. Luis A. Huergo, sanciona la Ordenanza Municipal n° 545/11, por medio de la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble con el objeto de expandir el ejido urbano de la localidad mencionada.

En los considerandos de la referida ordenanza se relata que el inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono desde hace veinte años y que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FunBaPa) debió realizar la limpieza de los restos de plantación allí existentes, por ser contaminantes para las parcelas aledañas.

Asimismo, se destaca que el inmueble se encuentra en un lugar óptimo para que la ciudad continúe su desarrollo, a lo que se suma que la emergencia habitacional en la ciudad es una realidad que el municipio debe tratar de paliar en la medida de sus posibilidades.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende expandir el ejido urbano, lo que implica considerar la imperiosa necesidad de dar respuesta a una de las demandas más urgentes de la sociedad, como es la de la vivienda y también contemplar, otras obras de desarrollo urbanístico que permitan llevar adelante un desarrollo ordenado de la localidad, donde los vecinos puedan acceder a sus viviendas, pero también contar con espacios que se encuentren destinados a recreación y/o la instilación de otros servicios.

No podemos desconocer que es función del Estado proveer a la población la oportunidad de acceder a una vivienda digna, siendo este medio y acción estatal una herramienta hábil para obtener las tierras que permitan el asentamiento de viviendas sociales para satisfacer esta necesidad básica, aprovechando los recursos disponibles.

Cabe reconocer la existencia de una iniciativa parlamentaria que promovía esta expropiación, bajo el n° 842/2011, de autoría del Legislador Jorge Pascual.

Por ello:

**Coautores:** Leonardo Ballester, Francisco Javier González.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 05-4-C-007-01, con una superficie de 11ha 25a conforme surge de los antecedentes obrantes en los archivos catastrales de la Municipalidad de Ing. Huergo.

**Artículo 2°.- Destino:** El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a ampliar el desarrollo urbanístico de la localidad, priorizando el acceso a la vivienda social.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** Es sujeto expropiante el Municipio de Ing. Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.